

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS FUNGIBLES DEL PROYECTO DE ACOGIDA DE JÓVENES EXTUTELADOS “YO SOY SI TÚ ERES”.

Con fecha 12 de abril de 2023, se presenta solicitud de subvención por Don José Félix Hernández López en calidad de presidente de la FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, con destino a sufragar gastos fungibles del proyecto de acogida de jóvenes extutelados “YO SOY SI TÚ ERES” En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 16 de mayo de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

-Entidad: FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO .

-Cuantía:20.000,00. euros (Abono anticipado).

-Proyecto: sufragar gastos fungibles del proyecto de acogida de jóvenes extutelados “YO SOY SI TÚ ERES”.

-Plazo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

-Justificación: Hasta 31 de enero de 2024.

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 16 de mayo de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que la Fundación Canaria El Buen Samaritano, se trata de una entidad sin ánimo de lucro, con una larga trayectoria en su intento de dar respuesta a la situación de precariedad que sufren las personas en





situación de pobreza y exclusión social, tratando de aportar soluciones a personas en situación especial de vulnerabilidad a través acciones sociales y formativas, junto con las habituales actividades llevadas a cabo de la mano de la comunidad.

La Fundación Canaria El Buen Samaritano, acoge desde el año 2020 a jóvenes migrantes procedentes de África, proporcionándoles alojamiento en pisos de acogida, ubicados en los barrios de Añaza, Los Gladiolos y Valle de Güimar. La característica principal de estos jóvenes es que se trata de jóvenes ex tutelados que, una vez cumplen la mayoría de edad, en muchos casos se encuentran en la calle, careciendo de un lugar donde vivir, dónde comer o donde asearse, en una condición de exclusión social extrema.

Se han integrado en la Fundación y en las actuaciones específicas de cada proyecto, creando una convergencia cultural con el resto de las personas beneficiarias de los proyectos de la Fundación, acogiendo actualmente a 35 jóvenes, habiendo acogido desde el año 2020 a alrededor de 200 personas, que una vez se han conseguido los objetivos de intervención planteados, han abandonado los pisos de acogida, dejando lugar a los nuevos jóvenes que lo solicitan.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 19408911 “Acciones Complementarias”. 482.02, subvenciones a fundaciones de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.

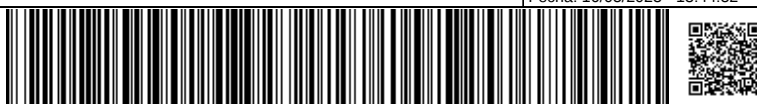
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 16/05/2023 - 13:44:52

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Z9P2oWw9qzv5d3A5jaXtAm5ujeGFMq_



El presente documento ha sido descargado el 17/05/2023 - 09:11:39